CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Félix Pérez León
D. Javier Martínez Elvira
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2022.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 28 de abril de 2022. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2. APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES "EL ESTRECHO", "EL VERGAL" Y "EL VIVERO".

El Sr. Secretario da cuenta sucinta de las condiciones económico-administrativas que regirán la próxima subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los chopos municipales sitos en los rodales 10, 18 y 23, una vez nos ha sido notificada la Resolución 198/2022, de 10 de mayo de 2022, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la realización de este aprovechamiento forestal y que toca subastar en el presente año de conformidad con el Plan de Gestión de Choperas aprobado por Gobierno de Navarra para Mendavia.

No habiendo ninguna intervención, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Convocar subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, para la adjudicación del aprovechamiento de un lote forestal único de chopos sito en los parajes "El Estrecho", "El Vergal" y "El Vivero" del Comunal del Ayuntamiento de Mendavia, correspondiente con los rodales 10, 18 y 23 respectivamente, con certificación forestal PEFC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos que ha de regir la subasta y que es del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN PARAJES "EL ESTRECHO", "EL VERGAL" Y "EL VIVERO" DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA.

(CERTIFICACION FORESTAL PEFC nº 179/2012)

1. OBJETO

1. Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento de "Pliego cerrado", de los siguientes aprovechamientos forestales, con certificación forestal PEFC, sitos en los parajes de "El Estrecho", "El Vergal" y "El Vivero", Rodal 10 (Parcelas catastrales: 430, 435, 440, 1465, 1512, 1641 y 1642 del polígono 4), Rodal 18 (Parcelas catastrales: 2933 del polígono 5) y Rodal 23 (Parcelas catastrales 1051, 1052, 1053, 1054, 1060 y 1061 del polígono 6) respectivamente, compuesto de 5.546 pies, con un volumen total de 5.434,38 metros cúbicos, con una valoración económica total de **621.626,00 euros**, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Especie forestal	Chopo
Parajes	"El Estrecho", "El Vergal", "El Vivero".
Superficie de actuación	14,22 ha
Número de pies	5.546
Diámetro medio (cm)	32,7
Volumen medio (m3/pie)	1,02
Altura media (m)	18,8
Volumen Madera *(m3)	5.276,10
Volumen Leña * (m3)	158,28
Clones	"Populus sp"
VOLUMEN TOTAL (m3)	5.434,38
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	621.626,00

*Volumen Madera: hasta 14 cm en punta delgada y la leña hasta 7 cm.

2.- El Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 198/2022, de 10 de mayo de 2022, ha autorizado la realización de este aprovechamiento forestal, debiendo de ajustarse la

ejecución de los trabajos al Pliego de Condiciones técnicas particulares anexo a la autorización y fechado el 29 de abril de 2022.

La participación en la subasta pública implica aceptar el lote en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que quepa realizar posteriormente reclamación alguna al Ayuntamiento.

3.- Lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas que se le adjunta, se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

2.- PRESUPUESTO

1.- El tipo de licitación (precio base de licitación), que podrá ser mejorado al alza, se fija en 621.626,00 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido, en consonancia con el Informe técnico de valoración económica emitido en fecha 29 de abril de 2022 por la Sección de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.
2.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Mendavia, junto con el precio ofertado, el importe que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la adjudicación.
3. Los gastos de señalamiento, reconocimiento final y los de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra y en medios de comunicación serán de cuenta del adjudicatario, así como todos los gastos e impuestos que sean precisos realizar para la explotación del lote.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- <u>El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva</u>.

Dentro del plazo concedido, deberán de cumplirse las determinaciones sobre época de realización de los trabajos fijadas por el Gobierno de Navarra en el punto 11 del Pliego de condiciones técnicas particulares.

2.- <u>No se concederá prórroga alguna del plazo de 12 meses</u> concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurran en la justificación de la solicitud de prórroga causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o avenidas excepcionales del río Ebro que no pudieron ser previstas, o concurran otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga. Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de

fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda contrastar la existencia de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

En caso de autorización de la prórroga, se producirá automáticamente un incremento en el precio de la adjudicación de un QUINCE POR CIENTO (15%), incremento que el adjudicatario reconoce y acepta implícitamente desde el mismo momento de haber participado en la subasta.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acepten íntegramente el presente pliego, y no se encuentren incursas en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No están habilitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento de Mendavia.

2.- La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se verificará mediante acto de subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Mendavia hasta el día 26 de junio de 2022.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Mendavia, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, 31587 de Mendavia, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento administrativo Común. NO serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha precitada en el párrafo anterior.

Se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa"

1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar. La declaración se realizará conforme al modelo del Anexo I.

2.- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI del licitador.

3.- Garantía provisional por importe de un 2% del valor de tasación del lote (12.432,52 euros). La garantía provisional podrá presentarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliere en plazo con la obligación de presentación de la documentación de las condiciones exigidas para poder contratar establecidas en la cláusula 10 de este Pliego, se le incautará la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Mendavia por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura.

Sobre nº 2: "Proposición económica"

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como Anexo II de este pliego, donde figura expresamente que acepta íntegramente las condiciones del presente Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación para la adjudicación de la subasta estará integrada por los miembros del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales del Ayuntamiento de Mendavia. Serán Presidente y Secretario de la Mesa los que lo sean de la Corporación.

7.- SUBASTA

La subasta (apertura de los sobres de las ofertas) tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mendavia, a las 12 horas del día 27 de junio de 2022, procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia y en el Portal de Contratación de Navarra.

8.- SEXTEO

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento, como mínimo, de la sexta parte, de acuerdo con las siguientes determinaciones:
a) Dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la apertura de los pliegos (subasta), podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación provisional. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
b) La mejora podrá ser formulada por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.
c) Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento está obligado a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará también a pliego cerrado. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.
f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.
g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.
h) Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva.
El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.

9.- SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de que no se presentasen propuestas en la primera subasta o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso, la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el

presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La documentación que deberá presentar el adjudicatario o rematante provisional en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la adjudicación provisional del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:

1.- Documento Nacional de Identidad si es persona física o escritura de constitución y, en su caso, de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona jurídica. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por aquel Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.
3.- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
4.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas (Ayuntamientos, C.C.A.A., etc.) respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5.- Certificado de estar de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y al corriente del mismo, especificando clase de actividad y ámbito (municipal, territorial o estatal).
6.- Certificado expedido por la Seguridad Social, con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, acreditativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le impongan las disposiciones vigentes.
7.-Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad en el trabajo, Salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden.
9.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que viene establecida en un cinco (5%) por ciento del precio final de la adjudicación, que podrá presentarse en metálico, en aval bancario, en cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la

legislación vigente. Esta garantía definitiva será devuelta una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

11.- PAGOS DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DEL I.V.A.

Serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de los anuncios de la subasta en medios de comunicación, los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias o cualquier otro documento de Organismos y Particulares, así como los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.

El adjudicatario queda obligado al pago del tipo legalmente establecido en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre la cantidad de la adjudicación definitiva.

12.- PAGOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiendo los plazos indicados como máximos:

- El primer 30% del precio de adjudicación, a los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva.
- El 70% del precio de adjudicación, transcurridos seis (6) meses de la adjudicación definitiva y siempre antes de comenzar los trabajos de aprovechamiento.

Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la subasta en medios de comunicación se comunicarán al adjudicatario en los quince días posteriores a la firma del contrato y deberán pagarse a los diez días de recibir dicha comunicación.

Los ingresos deberán efectuarse previa emisión de factura, mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mendavia.

13.- INTERESES DE DEMORA

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo expreso del Ayuntamiento de Mendavia autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Mendavia el interés legal anual correspondiente.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 12, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y

no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

Así mismo, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir causa de resolución del contrato.

14.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS

1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 29 de abril de 2022.

2.-Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo Informe expreso del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Mendavia la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha quedado la zona, caminos etc tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario repasará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad y en ningún caso peores a las encontradas.

En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonara parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.

Limpieza. Eliminación de residuos.

4.- El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen en los puntos 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo tercero del epígrafe 3 de esta Cláusula.

Certificación forestal PEFC

5.- La madera objeto de este aprovechamiento cuenta con la Certificación Forestal PEFC, número de expediente 179/2012, por lo que el adjudicatario está obligado a cumplir la Guía de Buenas Prácticas Forestales para empresas, la cual se le proporcionará junto con el traslado del acuerdo de adjudicación definitiva a su nombre.

Imposibilidad de cesión del objeto del contrato.

6.- No se admitirá la cesión por parte del adjudicatario del aprovechamiento forestal adjudicado mediante subasta.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

Estas cláusulas, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego (Anexo I y II).

17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquel.

18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.

21.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

22.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables, especialmente las siguientes:

- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizados los plazos fijados en el punto 12 de este Pliego.

23.- REGIMEN JURIDICO

El contrato objeto del presente Pliego se regirá con carácter preferente por este Pliego de Condiciones Administrativas y por el Pliego de Condiciones Técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y en lo no previsto en ellos, por la legislación administrativa aplicable.

El órgano de contratación resolverá cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos. Contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra."

TERCERA.- Publicar la presente subasta pública en el Portal de Contratación de Navarra, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en los diarios de edición en Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UE 6+8, EN PARCELAS RESULTANTES 1, 2, 4 Y 5.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la Modificación al Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad UE 6+8, concretamente de las parcelas 1, 2, 4 y 5 promovido por Reformas y Construcciones Lasa, S.L.

Habiendo sido publicado en el BON nº 65, de 31 de marzo de 2022 y en los dos periódicos de edición en Navarra el 23 de marzo de 2022.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, habiendo participado en el expediente todos los interesados, habiéndose aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno Municipal de 31 de marzo de este año la modificación pormenorizada del Plan Urbanístico en el ámbito objeto del presente expediente al cual este desarrolla; de conformidad con el informe favorable del Servicio Urbanístico municipal de 16/03/2022, obrando en el expediente el informe favorable del Servicio de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra emitido en fecha 24 de marzo de 2022 respecto al perímetro del área geográfica de actuación; habiéndose seguido la tramitación contenida en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral Ordenación del Territorio y Urbanismo por remisión del artículo 152 del mismo cuerpo legal, y en virtud de las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE 6+8 del Plan Municipal de esta localidad, en las parcelas resultantes 1, 2, 4 y 5, coincidentes con las parcelas catastrales 1130, 1131, 1133 y 1134 del polígono 5, promovido por Reformas y Construcciones Lasa, S.L. y redactado por el Arquitecto Angel Fernández de Pierola.

2. Trasladar el presente acuerdo junto con el Proyecto debidamente diligenciado al Registro de la Riqueza Territorial de Navarra para que procedan a la inscripción de las fincas resultantes y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

4.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 26 de abril de 2022 al día 23 de mayo de 2022.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta acerca de la Resolución de 9 de mayo por la que se deja sin efecto la cláusula de reversión del pliego de condiciones económicas-administrativas aprobada por Resolución de Alcaldía de 20 de febrero de 2001 y autorizar la venta de la parcela catastral 1851 del polígono 4. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de una parcela sita en el polígono ganadero y el Sr. Secretario comenta que se trata de una cláusula de reversión que se pone siempre en los pliegos de condiciones en casos como éste de desafectación de bienes comunales para su posterior transmisión a particulares, siendo que en el presente caso se desafectó en el 2001 con la finalidad de instalar establos para corrales domésticos de los vecinos, finalidad que ya se cumplió con la efectiva instalación de los mismos tras las primeras transmisiones a vecinos.

Seguidamente, el Sr. Sainz Ruíz pregunta por las plazas de plantilla orgánica incluidas en la Resolución de 20 de mayo por la que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de las siguientes plazas: una plaza de Administrativo/a, otra de Auxiliar Administrativo/a (ambas por concurso-oposición conforme al artículo 2.1 de la Ley, al haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020), una plaza de Conductor de Maquinaria general y una plaza de Coordinador/a de Cultura y Deporte (estas últimas por concurso de méritos al haber estado, la primera, conforme a la Disposición Adicional Octava de la precitada Ley, ocupada de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016; y la segunda por haber estado ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.). El Sr. Secretario expone que conforme a la Ley 20/2021 precitada, y tras publicarse en el BON hoy mismo esta OPE de los procesos de estabilización, hay de plazo hasta el 31 de diciembre de este año para la aprobación y publicación de las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de estas plazas en turno libre.

Los Sres./as corporativos/as se dan por enterados/as.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan Ruegos o Preguntas por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y veinte minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.